y en tanto lo pidey e requeron de parte del dicho señor prior y del dicho
señor logar que no entremetan el ni otro por el de yuadar en nuestros dela
dicha abdar ni en sus bienes por fuerza del dicho alcaide ni los embargar
ni vedar por la dicha razon / y requerido que se lo faga y cumpla los
dichos cinco sueldos en todos los dichos años y dello mostrar y apellar al dicho
señor prior por el mande sobre ello lo que fuere mejor fuero / y este
mesmo requerimiento dispuesto y fecho al dicho Juan de villa real
dispuesto del dicho señor prior y era alguacil y esto dispuesto
y dado por requerido a los capellanes del dicho señor prior y al
requerimiento a ellos fecho por el dicho logar

y publicado fue esto en presencia del dicho logar postrero y el dicho
logar por dicho y requerido lo y pedido daya y requerido lo y
requerido daya y lo pedia por testimonio / fue hecho a otorgado
y bartolome [illegible] notario y en [illegible] nuestros en
dela costa y fuero el juezado quando fue [illegible]
[illegible] del [illegible] de aragon.

Y por quanto por Juan de ayora mensajero de y fue enbiado dela villa
de orihuela en uno de los meses / estando de en guillen de mapo
pell comisario del rey de aragon y daya traydo una carta de creencia
por la el dicho en guillen de mapopell comisario dela
dicho y por algunos asos y consulta abuyao delos jenoes reyno de
castilla y de aragon y juezes de esta abdar y dela villa de
orihuela y delos otros lugares dela frontera y era del adelantado
mayor del reyno de murcia y en la gobernador dela villa de
orihuela y se opera ser el dicho del castillo juntos dela